



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN, DEL
SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALBOX. PROCEDIMIENTO
ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

TÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la gestión indirecta mediante concesión, del SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALBOX y, en su caso, su ampliación, servicio de obligatoria prestación por el Ayuntamiento de Albox conforme a lo dispuesto en el art. 26 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Cementerio Municipal San José del término municipal de Albox y cuenta, fundamentalmente, con las instalaciones y equipamiento descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No estará comprendida entre las actividades del servicio, las Asignaciones de sepulturas, y la otorgación de licencias de obras, que correrán a cargo del Ayuntamiento

La explotación del servicio será a riesgo y ventura del concesionario, sin derecho a ninguna clase de subvención, y sin que el Ayuntamiento participe en su financiación.

Las actividades que comprenderán este servicio, a título enunciativo y no limitativo ni exhaustivo, son las que se describen a continuación, sin perjuicio de que el licitador en su oferta ha de presentar su Plan de Explotación:

- 1.- Abrir y cerrar las puertas del cementerio a la hora señalada para los servicios funerarios municipales en cada enterramiento producido.
- 2.- Firmar las cédulas de entierro y devolverlas al órgano responsable de los servicios funerarios municipales.
- 3.- Presentar trimestralmente en el Ayuntamiento informe en el que hará constar las unidades de nuevas fosas construidas y los enterramientos producidos en el periodo anterior: Nombre del difunto, día y hora del enterramiento, datos identificativos del nicho y, en su caso, empresa funeraria o compañía que hace el enterramiento.
- 4.- Vigilar el recinto del cementerio e informar por escrito de las anomalías que observe al órgano responsable de los servicios funerarios municipales.
- 5.- Cumplir las órdenes que reciba del citado órgano en lo que respecta al orden y organización de los servicios del cementerio.
- 6.- Realización de las operaciones ordinarias de inhumación, exhumación, traslado y similares relacionadas con sus funciones.
- 7.- Evitar que las lápidas, marcos, pedestales o cruces permanezcan separados, desprendidos o deteriorados, requiriendo a los titulares de los derechos funerarios para que reparen el desperfecto.
- 8.- Impedir rigurosamente la entrada al cementerio de toda persona o grupo que, por sus gestos, comportamiento u otros motivos ostensibles, puedan perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto inherentes a este lugar, pudiendo solicitar la presencia de las fuerzas del orden, si fuese necesario.
- 9.- Construir y mantener las unidades de enterramiento que sean precisas para la adecuada prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

No estará comprendida entre las actividades del servicio, la asignación de sepulturas, que se realizarán directamente por el propio Ayuntamiento, a quien concierne la expedición del correspondiente título, así como el otorgamiento de las licencias de obras correspondientes.

2.- NATURALEZA JURÍDICA

Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, regulado en los artículos 275 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP). Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en todo lo que no resulte incompatible con el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO

El servicio deberá prestarse con arreglo a lo dispuesto en los siguientes documentos y normas:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Reglamento del Cementerio Municipal de Albox.
- Normativa vigente en cada momento en materia de cementerios y sanidad mortuoria.

4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto, siguiendo los criterios de valoración señalados en el artículo 19 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

La concesión se otorgará a por un plazo inicial de 12 años, prorrogable hasta un máximo de 25 años, por acuerdo expreso de las partes.

Al término del plazo de la concesión revertirán al Ayuntamiento de Albox, libres de cargas, todas las obras e instalaciones existentes en el cementerio municipal al iniciarse el contrato, así como las realizadas posteriormente por el concesionario. El concesionario deberá dejar como mínimo el mismo número de unidades vacías que figuren en el acta de de la entrada a gestionar el servicio.

6.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO. TARIFAS

La retribución del concesionario consistirá en el cobro a los usuarios, por la ocupación o concesión de sepulturas, así como por el resto de servicios que preste en relación con el Cementerio, del importe de las tarifas que tiene aprobadas el Ayuntamiento de Albox en la Ordenanza fiscal de la Tasa del Cementerio Municipal. En el citado régimen tarifario, no se incluirán los posibles servicios que facultativamente pueda prestar el concesionario por trabajos auxiliares de lapidaria, floristería, la venta de monumentos funerarios de elección voluntaria, (realizados sobre nichos, sepultura, columbarios, criptas, mausoleos y nichos).



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Las tarifas serán liquidadas y cobradas por el concesionario del servicio a sus usuarios, previa emisión de la factura correspondiente, estando plenamente sujeta esta relación mercantil al derecho privado español, y a los Jueces y Tribunales del orden civil y/o mercantil que resulten competentes.

Las tarifas que deban satisfacer los usuarios por cada uno de los servicios que se presten podrán ser modificadas anualmente de acuerdo con el último Índice Anual de Precios al Consumo, o índice oficial de referencia que lo sustituya, previa solicitud del concesionario, o de oficio por la Administración. La primera revisión no procederá hasta pasado uno año desde la firma del contrato.

El cuadro de tarifas aprobado por el Ayuntamiento se expondrá al público en lugar visible en las distintas instalaciones que configuran la prestación del servicio.

7.- CANON

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento, vía compensación, un canon por el porcentaje que resulte en la adjudicación del concurso, que no podrá ser en ningún caso inferior al 10 por 100 del importe de las tarifas (IVA incluido) que se recauden por la ocupación de sepulturas, así como de los restantes servicios que sobre el Cementerio apruebe el Ayuntamiento en sus precios públicos. (Según datos obrantes en la Intervención Municipal, y a efectos de la garantía Definitiva y cálculo aproximado, los ingresos resultantes del servicio del cementerio en el año 2016 ascienden al total de 70.687,00 €).

Al Ayuntamiento de Albox le corresponderá la asignación de sepulturas en el Cementerio, mediante la expedición de los títulos que autoricen su utilización, y liquidará trimestralmente al adjudicatario las cantidades que correspondan conforme a los porcentajes señalados en su oferta por el concesionario.

En orden a la citada liquidación municipal, una vez vencido cada trimestre desde la firma del contrato, el adjudicatario dará traslado de la relación de servicios prestados y la liquidación correspondiente al Ayuntamiento, debiendo ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad que resulte dentro del mes siguiente al vencimiento del correspondiente trimestre, sin perjuicio de las comprobaciones que realice el Ayuntamiento, pudiendo a resultas de estas, practicar la correspondiente liquidación paralela y exigírsela al adjudicatario.

En caso de impago del canon en los plazos indicados anteriormente, el Ayuntamiento estará facultado para exigir su pago, incluso por el procedimiento de apremio, o resolver el contrato conforme a lo dispuesto en el clausulado del presente pliego.

8.- PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

No obstante y Al objeto de proceder a la determinación del canon contemplado en la cláusula anterior, los licitadores presentarán entre la documentación del concurso, un plan económico-financiero que incluirá, entre los aspectos que le son propios, los siguientes:

- Presupuesto anual destinado a obras de ampliación, mantenimiento y conservación.
- Relación de los puestos de trabajo adscritos al servicio durante la vigencia del contrato, con expresión de sus características esenciales.
- Costes de explotación: personal, seguros, etc..
- Gastos financieros, directos o indirectos.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

- Ingresos derivados de la explotación, tanto los tarifarios como los que no estén sujetos a tarifas.

El plan económico-financiero presentado será objeto de análisis por los Servicios Municipales, y el perteneciente a la oferta presentada por quien resulte adjudicatario formará parte de la documentación incluida en la sesión plenaria en la que deberán aprobarse los precios públicos correspondientes a los servicios del cementerio municipal, haciéndolo propio el órgano de contratación y pasando a formar parte del expediente. Podrá ser calificada como temeraria aquella oferta que una vez efectuado el citado análisis se considere como manifiestamente inviable. En todo caso, se requerirá la audiencia previa del licitador incurso en dicho supuesto.

9.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Sin perjuicio de las obligaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter general:

- 1.- La prestación del servicio, en los términos de lo establecido en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con la continuidad convenida, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.
- 2.- La ejecución de obras de ampliación, conservación y mantenimiento, en la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas.
- 3.- Admitir a la utilización del servicio a todo usuario que cumpla las condiciones reglamentarias, mediante el abono de la correspondiente tarifa, teniendo preferencia las personas empadronadas en Albox, y requiriendo a las personas usuarias las licencias correspondientes que habrá de otorgar el Ayuntamiento.
- 4.- Cuidar del buen orden del servicio y de la calidad de la obra pública, y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden al órgano de contratación.
- 5.- Disponer de los medios necesarios, personales y materiales para la prestación del servicio, así como incrementar dichos medios en caso de ampliación del servicio.
- 6.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la explotación del servicio y realización de obras, debiendo suscribir las pólizas indicadas en este pliego.
- 7.- Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

- 8.- Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión.
- 9.- El sometimiento a las inspecciones de los servicios municipales, o en su caso autonómicos, competentes.
- 10.- Ejercicio de la concesión en los términos estipulados por el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y la no cesión o traspaso a terceros sin la autorización de la Corporación Municipal.
- 11.- Liquidar trimestralmente al Ayuntamiento de Albox, las cantidades que al mismo le correspondan en concepto de canon de la concesión, y su pago dentro del mes siguiente al vencimiento del correspondiente trimestre.
- 12.- No enajenar, ni gravar, sin autorización, los bienes o instalaciones que deban revertir a este Ayuntamiento.
- 13.- Ejecutar las ampliaciones y modificaciones que acordare la Administración y, aconsejare el interés público.
- 14.- Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.
- 15.- Dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración Municipal, dentro del plazo establecido, las instalaciones y bienes afectos a la concesión, reconociendo la potestad municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento de no cumplirse lo pactado.
- 16.- En el plazo de un año a contar de la adjudicación tendrá que presentar un inventario de todas las concesiones otorgadas en el cementerio municipal.
- 17.- A la finalización de la concesión deberá entregar, al menos, el mismo número de nichos nuevos y libres, que ha recibido, mediante acta al efecto, en el comienzo del servicio.
- 18.- No practicar ninguna actuación que pudiera provocar competencia desleal a los sectores relacionados con este servicio.
- 19.- Tener previsto un porcentaje de nichos reservadas al Ayto. de Albox para enterramientos de personas sin recursos (se establecerá el porcentaje según normativa).
- 20.- Cualesquiera otros previstos en el presente pliego o en la normativa vigente.

10.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Serán derechos del concesionario:

- 1.- Derecho a la utilización de los bienes y equipamiento afectos a la concesión (se redactará acta con la relación de los mismos).
- 2.- Percibir de los usuarios la retribución correspondiente por la prestación del servicio.
- 3.- Obtener compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión en los casos en que así proceda, conforme a la legislación vigente.
- 4.- A obtener la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que se le ocasionen al adjudicatario, en los supuestos de rescate o resolución anticipada de la



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

concesión, sin culpa del concesionario.

5.- Las relaciones entre el concesionario y los usuarios del servicio, se regularan por lo dispuesto en los presentes Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el Reglamento de Sanidad Mortuoria de Andalucía, y demás disposiciones aplicables.

11.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

Con el fin de garantizar la prestación del Servicio Público objeto del contrato, el Ayuntamiento ostentará las facultades previstas en la legislación de contratos del sector público y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, destacando las siguientes:

1.- El Ayuntamiento es titular del servicio que se gestionará de forma indirecta por concesión, ostentando este servicio en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento. Ostenta el Ayuntamiento la titularidad básica sobre el servicio concedido, lo cual determina que aún cuando la gestión de éste se transfiera a un particular concesionario, aquél continúa ostentando todas las potestades administrativas que la legalidad le atribuye.

2.- Ordenar discrecionalmente las modificaciones que en la prestación del servicio aconsejare el interés público, entre otras, la variación en la calidad, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico-financiero de la concesión.

3.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

4.- En caso de huelga, la empresa concesionaria estará obligada a cumplir los servicios mínimos que el Ayuntamiento disponga.

5.- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

6.- Intervenir y suprimir el servicio.

7.- Todas aquéllas establecidas en la normativa de aplicación.

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en la licitación convocada, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en causa de prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo tratarse de empresas autorizadas para la prestación de servicios funerarios.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuanto este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

No podrán contratar con esta Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

14.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La solvencia económica, financiera y técnica en este contrato se acreditará por la persona física o jurídica y, en caso de compromiso de constituir una unión temporal de empresas, por todas y cada una de las personas físicas y jurídicas que la constituyan, a través de los medios siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

SOLVENCIA TÉCNICA

Se acreditará la solvencia técnica mediante:

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las posibles obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la Empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se disponga para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Los documentos relativos a la solvencia serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden en que aparecen y con la ponderación que se indica (de 0 a 100 puntos):

OBJETIVOS (Hasta 60 puntos)

- OBRAS posibles en un futuro para mejorar y adaptar a las necesidades de las instalaciones del cementerio(valoradas económicamente) 15 puntos
- MEJORAS que contribuyan a una mejor prestación del servicio en el municipio de Albox (con valoración económica) 15 puntos
- PLAZO de inicio e implantación del servicio. 5 puntos
- CANON (Se otorgará la máxima puntuación al mayor precio ofertado a favor del Ayuntamiento, asignando al resto de ofertas su puntuación en proporción a las anteriores) 15 puntos.
- FOMENTO EMPLEO LOCAL (número de personas a contratar, otorgándose la máxima puntuación al licitador que contrate el mayor número de personal de la localidad, puntuándose proporcionalmente a las siguientes) 10 puntos



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

En todo caso, figurará la valoración económica de las obras y mejoras propuestas. La valoración de este criterio será teniendo en cuenta el valor de las obras y mejoras proporcionalmente propuestas por los licitadores.

SUBJETIVOS (hasta 40 puntos)

PROYECTO DE EXPLOTACIÓN. : Plan De limpieza, conservación, inspección, y vigilancia.
20 puntos

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO. 20 puntos

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicciones, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de los que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores implica la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas de los pliegos de condiciones, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

Se presentarán **TRES SOBRES CERRADOS**:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL LICITADOR

SOBRE B: CRITERIOS SUBJETIVOS

SOBRE C: CRITERIOS OBJETIVOS

En el anverso de todos los sobres figurará el nombre o razón social de la empresa y del representante legal, así como la firma de este último. En caso de persona física, figurará el nombre y firma del licitador.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Igualmente, en el anverso de cada sobre figurará el siguiente título:

“CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOX”

Y a continuación la identificación de cada sobre:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL LICITADOR

SOBRE B: CRITERIOS SUBJETIVOS

SOBRE C: CRITERIOS OBJETIVOS

18.- VARIANTES Y ALTERNATIVAS.

No se aceptarán variantes ni alternativas, debiendo los licitadores formular una única oferta tanto económica como técnica.

19.- CONTENIDO DEL SOBRE “A” DE “DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL LICITADOR”.

El sobre de “Documentación general del licitador” deberá contener los documentos que a continuación se relacionan.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.(Modelo anexo I)

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acrediten la Solvencia Económico, financiera.

1. La solvencia Económica Financiera se podrá acreditar mediante la presentación de la Clasificación Administrativa ó acreditarla por el medio o los medios que se señalan a continuación, ya que por la cuantía del contrato no es obligada la Clasificación:

- Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Mediante la aportación de las cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.
- Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP, y demás norma reguladora de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

2. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Declaraciones responsables. (o una genérica que aporte el licitador y que incluya todas las aquí señaladas, incluido el resto de documentación administrativa).

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP. (Modelo Anexo II)
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

f) Dirección de correo electrónico.

El licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación (Anexo III)

La documentación de este sobre será devuelta a los licitadores no adjudicatarios, previa solicitud por comparecencia de persona autorizada. Transcurrido el plazo de tres meses



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a su retirada, el Ayuntamiento podrá disponer sobre su destrucción.

En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la proposición o documentación técnica, que necesariamente figurará en los sobres respectivos.

20.- CONTENIDO DEL SOBRE "B", DE CRITERIOS SUBJETIVOS

En el sobre de documentación técnica se incluirá la siguiente documentación, con el contenido exigido en el presente pliego:

- PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.
- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

En general, la documentación relativa a los criterios de adjudicación y cualquier otra que estime pertinente presentar el licitador para una mejor valoración de su oferta.

21.- CONTENIDO DEL SOBRE "C" DE CRITERIOS OBJETIVOS.

El presente sobre deberá contener los criterios objetivos, ordenados según se concreta en el punto 15, incluyendo la valoración económica de los criterios que así lo señalan (si no se acompaña dicha valoración económica, el criterio tendrá una puntuación de 0.

22.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Secretaría de la Corporación sito en Calle Rosario nº 27, en horario de atención al público (de 9,00 h a 14,00 h), en el plazo de **15 días naturales** desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la Licitación en el Boletín de la Provincia.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta del TRLCSP.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

23.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS LICITADORES

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá a abrir única y exclusivamente los sobres de documentación, dejando sin abrir los sobres de proposiciones.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará por correo certificado a los licitadores afectados para que los subsanen en plazo no superior a tres días hábiles, todo ello sin perjuicio de la publicación del requerimiento en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

24.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaria del Ayuntamiento expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos exigidos pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá al órgano de Contratación.

El órgano de contratación, sin perjuicio de la obligación de la Constitución de un Comité de expertos formado por tres miembros para la valoración de las ofertas, en atención a los porcentajes establecidos en los Pliegos para valoración de ofertas, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa.

MESA DE CONTRATACIÓN FASE 1.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

MESA DE CONTRATACIÓN. FASE 2.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Finalizado el análisis de la documentación del sobre 2, se adopta acuerdo.

MESA DE CONTRATACIÓN FASE 3.

Una vez adoptado acuerdo sobre valoración del Sobre 2 se procederá por la Mesa de contratación en acto privado a la valoración de las ofertas del Sobre 2, procediendo en acto público a la apertura, del sobre nº 3 de los licitadores admitidos en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 2. El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Finalizado el análisis de la documentación del sobre 3, procederá a elevar dictamen con la valoración de las ofertas analizadas, al órgano de contratación.

Si fuera necesario se podrá convocar una cuarta Mesa de Contratación, o pasar directamente a elevar desde la Mesa, la propuesta de adjudicación al órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

25.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Francisco Torrecillas Sánchez. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento.

- Suplente: persona en quien delegue.

VOCALES:

- D. Francisco Pérez Conchillo. Concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana, Comercio, Consumo y Festejos.
 - o Suplente: persona en quien delegue.
- D. José Campoy Fernández, Concejal de Área de Obras y Servicios, Medio Ambiente, Desarrollo Rural y del Plan de Fomento y Empleo Agrario (PFEA).
 - o Suplente: persona en quien delegue.
- D^a Sonia Cerdán Jiménez, Concejala de Urbanismo, Comercio, Empleo y Participación ciudadana.
 - o Suplente: persona en quien delegue



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

- D^a M^a Eva Cano Pérez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Albox.
 - o Suplente: persona funcionaria en quien delegue.
- D. Javier Saura Romero. Interventor del Ayuntamiento de Albox.
 - o Suplente: persona funcionaria en quien delegue.
- D^a M^a del Mar Cerón García. Secretaria de la Mesa de Contratación.
 - o Suplente: persona funcionaria en quien delegue

26.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR INCLUIDO EN LA ADJUDICACIÓN.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, éste deberá presentar, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de propuesta de resolución, la siguiente documentación (a no ser que haya presentado la declaración a la que se hace referencia en el art. 146 del TRLCSP, para letras a) b) y c).)

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, de una garantía de un 5% del importe del canon a ingresar por parte de la empresa adjudicataria, en virtud de la cantidad real ingresada por este Ayuntamiento en el año 2016 (según datos obrantes en Intervención) de 70.687,00 € .

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía (un año desde la firma del Acta de Recepción) y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

27.- ADJUDICACIÓN.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplimentar éste el requerimiento, dentro del plazo señalado, para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 10.6 del presente pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional que se conservarán para su entrega a los interesados.

28.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al documento de formalización se unirán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, formando parte del contrato.

En el caso de que sea necesario elevar a escritura pública el contrato, o cuando así lo solicite el contratista, serán de su cuenta los gastos que de ello se deriven.

29.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

En el plazo máximo de UN MES desde la firma del contrato el adjudicatario deberá comenzar la prestación del servicio.

El concesionario explotará las obras e instalaciones del cementerio conforme con su naturaleza, debiendo prestar los servicios objeto de este contrato con la frecuencia convenida, asumiendo el riesgo económico de su gestión, con la continuidad y en los términos establecidos en este pliego, la oferta del adjudicatario y la normativa que sea de aplicación, debiendo velar en todo momento por el buen funcionamiento del servicio.

El Ayuntamiento de Albox ostenta la titularidad de los servicios que se prestan en las instalaciones objeto del contrato, correspondiendo al concesionario la gestión del mismo.

30.- PROYECTO DE EXPLOTACIÓN, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN.

Los licitadores presentarán un proyecto de explotación donde se detallarán todos los aspectos inherentes a los servicios a prestar, respetando en todo caso los mínimos de este pliego.

El concesionario deberá mantener las instalaciones en buen estado de funcionamiento y conservación, incluidos los servicios y dependencias anejas, para lo cual realizará a su costa, las obras y trabajos que sean necesarios.

El concesionario sufragará todos los gastos, tanto ordinarios como extraordinarios que



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

se originen en la explotación, incluidos aquellos que por razón de tributos, suministros, servicios y otros análogos se deriven de la misma.

Dicho documento no podrá exceder de quince folios escrito a una cara.

31.- DE LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de interrupción de alguno de los servicios, el concesionario deberá restaurarlo con la mayor diligencia y estará obligado a comunicar a los usuarios tal circunstancia. Deberá contar con equipo humano de emergencia para resolver estas situaciones.

En aquellos casos en que sea necesaria la realización de alguna reforma u obra que afecte a la prestación del servicio, deberá notificarlo al Ayuntamiento con antelación suficiente, así como a los usuarios con la mayor publicidad.

32.- DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios de la concesión quedarán sometidos permanentemente a la inspección, control y vigilancia del Ayuntamiento de Albox, a través de los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento podrá ordenar al concesionario las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios concedidos si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia.

El concesionario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se le requieran sobre los medios personales y materiales afectos a la concesión, a fin de tener un conocimiento actualizado y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes. A estos efectos, los Servicios Municipales tendrán libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias de los distintos servicios concedidos y a las adscritas a los mismos.

Igualmente, deberá facilitar toda la documentación e información relativa a las relaciones económico-financieras, tales como documentación contable y financiera, listados, recibos, facturas, liquidaciones, etc.

El concesionario deberá presentar dentro del primer semestre de cada año copia auténtica del balance de situación, la cuenta de explotación de los servicios, la cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro de financiación anual, con los contenidos obligatorios y estructuras determinadas en la normativa de aplicación. A dicha documentación se unirá la siguiente:

- Memoria de funcionamiento de la explotación.
- Documentos TC2 y nóminas de los empleados afectos a la concesión.
- Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

- Otros documentos complementarios que se estimen pertinentes por los Servicios Municipales para una mejor fiscalización.

También dispondrá el concesionario de un Libro de Inspecciones para uso exclusivo de los Servicios Municipales, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo por el personal municipal designado, así como las observaciones e incidencias que puedan hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios.

33.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

Una vez iniciada la explotación del servicio, se creará una Comisión de Seguimiento y Control de la concesión, presidida por el Alcalde del Ayuntamiento de Albox o persona en quien delegue, un representante de la Concejalía competente en materia de cementerios, dos técnicos municipales, y dos representantes del concesionario.

Esta Comisión, además de inspeccionar directamente la gestión del concesionario, se pronunciará sobre cuantos problemas puedan presentarse en el desarrollo del contrato y coordinará las relaciones del concesionario con el Ayuntamiento, así como aprobar y proponer al mismo, aquellas acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo de la concesión.

La Comisión de Seguimiento y Control podrá asumir la dirección de la concesión cuando el servicio corriera el riesgo de la falta de prestación continuada. El Ayuntamiento, a través de esta Comisión, garantizará en todo momento la continuidad de la prestación del servicio.

La Comisión Técnica de seguimiento elevará, para su aprobación definitiva por el órgano competente del Ayuntamiento, todas las propuestas aprobadas en su seno. Para el cumplimiento de estas funciones la comisión técnica se reunirá preceptivamente y como mínimo una vez al año de forma ordinaria, y de manera extraordinaria siempre que se considere conveniente a propuesta del presidente.

La Comisión se regirá por las normas de los órganos colegiados de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, siendo secretario con voz y voto uno de los técnicos municipales.

34.- PENALIDADES

El Ayuntamiento podrá imponer penalidades por los incumplimientos del contratista que se especifican en este pliego.

El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades y por lo tanto la no aplicación a las mismas del principio de reserva de ley, ni del procedimiento sancionador regulado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Las penalidades serán impuestas por el órgano competente municipal, previa instrucción de un expediente en el que constarán las siguientes actuaciones:

- Informe de los servicios municipales dando cuenta de los hechos.
- Audiencia del contratista por plazo mínimo de diez días hábiles.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Los incumplimientos del adjudicatario que puedan dar lugar a penalidades son las siguientes:

Incumplimientos leves:

- a.- La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de los servicios por parte del personal del concesionario.
- b.- Falta de aseo, decoro, o uniformidad en el vestido por parte del personal adscrito al servicio.
- c.- No mantener en las debidas condiciones de presentación y ornato las instalaciones y obras, adscritas al servicio.
- d.- Impedir de forma injustificada el goce del servicio a las personas que reuniendo los requisitos reglamentariamente establecidos lo soliciten.
- e.- La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones.
- f.- El retraso puntual en la prestación de los servicios.
- g.- Las infracciones leves a la legislación medioambiental.
- h.- Las infracciones leves a la legislación en materia de prevención de riesgos laborales. i.- El incumplimiento puntual del proyecto de explotación o programa de funcionamiento. j.- El retraso puntual en el pago del canon.
- k.- Cualquier otro incumplimiento esporádico de las obligaciones que este pliego le señale al contratista.

Serán faltas graves las siguientes:

- a.- El retraso reiterado en la prestación de los servicios objeto de la concesión.
- b.- La interrupción no momentánea de los servicios de carácter permanente que el concesionario se hubiera obligado a establecer y mantener, o la minoración de la extensión y características de los mismos en relación con su oferta.
- c.- La no realización de las obras necesarias para la conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y obras.
- d.- Haber sido requerido el concesionario por la Tesorería de la Seguridad social, por falta de pago de las cuotas del personal adscritos al servicio.
- e.- La inobservancia de prescripciones sanitarias en cuanto afecten al personal de la empresa o el incumplimiento de órdenes dictadas por la Alcaldía, en evitación de situaciones insalubres, nocivas o peligrosas o que provoquen molestias.
- f.- La infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
- g.- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito por los órganos competentes de este Ilmo. Ayuntamiento de Albox.
- h.- La comisión de tres o más infracciones leves de la misma naturaleza, dentro del plazo de doce meses, o de cinco o más infracciones leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.
- i.- No mantener las instalaciones y equipamiento adscritos al servicio en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene.
- j.- No dotar el servicio del personal y material necesario para su adecuada prestación. k.- El incumplimiento reiterado del horario establecido.
- l.- La exigencia a los usuarios de percepciones económicas no debidamente autorizadas, o el cobro de precio superior al de la tarifa aprobada.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

- m.- La falta de prestación del servicio, sin causa justificada, durante quince días naturales consecutivos, o treinta alternos.
- n.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- ñ.- El incumplimiento de las directrices del Ayuntamiento para la debida prestación del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- o.- Producir situaciones de peligro o molestias a los ciudadanos.
- p.- No aportar la documentación exigida en el pliego: seguros, certificaciones de estar al corriente en hacienda y Seguridad Social, etc.
- q.- El incumplimiento de la normativa o de las instrucciones que dicten los Servicios Municipales, en materia sanitaria, de salubridad, limpieza e higiene.
- r.- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el concesionario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.
- s.- La acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios.
- t.- El incumplimiento de las obligaciones en materia de obras, conservación y mantenimiento del cementerio.

Serán faltas muy graves:

- a.- No dar comienzo a la prestación del servicio en las fechas previstas en este Pliego.
- b.- La prestación defectuosa o irregular, de forma manifiesta y reiterada, de los servicios y el retraso injustificado y sistemático de los mismos.
- c.- El fraude en la forma de ejecución de las obras o en la calidad de los materiales utilizados, o en la prestación de los servicios, no utilizando los medios personales y materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.
- d.- Dedicar las obras e instalaciones adscritas al servicio a usos distintos de los previstos.
- e.- La comisión de dos o más faltas graves durante un mismo año natural.
- f.- La cesión, subarriendo o traspaso del contrato, enajenación, gravamen, etc., de la concesión bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento.
- g.- Cesar en la prestación del servicio, salvo caso de fuerza mayor o de huelga del personal de la empresa concesionaria (siempre con la obligación de prestar los servicios mínimos dispuestos por la Autoridad gubernativa).
- h.- La reiterada desobediencia a las órdenes dadas por escrito por la Administración Municipal sobre el orden, forma y régimen de ejecución de las obras o prestación de los servicios, incluyendo demora en el ingreso del canon aprobado, en dos trimestres.
- i.- El incumplimiento de las obligaciones o los actos u omisiones que alteren la finalidad de las instalaciones o puedan suponer riesgo para las personas o bienes.
- j.- La falta de pago de la póliza de seguros.
- k.- El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el concesionario de obras de construcción de nuevas unidades de enterramiento, y de conservación y mantenimiento.
- l.- El incumplimiento grave del proyecto de explotación del servicio, con arreglo a la oferta presentada.

B) IMPORTE DE LAS PENALIDADES

Las infracciones serán objeto de las siguientes penalidades:



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

- Leves: multa de hasta 750,00 euros.
- Graves: multa de 750,01 a 3.000 euros.
- Muy graves: Multa de 3.000,01 a 12.000 euros o resolución del contrato.

La garantía definitiva de la concesión responderá del pago de las penalidades, estando en todo caso obligado el concesionario a su reajuste.

35.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

1.- El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro. Asimismo, se podrá acordar el secuestro en los demás casos recogidos en este pliego.

2.- Efectuado el secuestro, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa del servicio y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación del servicio objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquél, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

3.- El secuestro tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de dos años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación del servicio. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

36.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

- 1.- En su condición de concesionario, el adjudicatario asume la plena responsabilidad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Albox, de:
 - Mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones del cementerio municipal.
 - Las derivadas de la explotación de las actividades a desarrollar.
 - Las derivadas por el ejercicio de su derecho.
 - El adjudicatario se hará cargo de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del anormal funcionamiento de las instalaciones y/o servicios, renunciando a cualquier tipo de indemnización, descuento y/o reducción de canon.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

- El adjudicatario se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento.

2.- En todo caso el adjudicatario asume la responsabilidad civil frente a terceros por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure la concesión.

3.- El concesionario suscribirá las pólizas de seguro necesarias para cubrir los siguientes riesgos:

- Responsabilidad civil. Suma asegurada mínima: 600.000 € por siniestro y año.
- Cualquier otro que estime oportuno el concesionario.

Deberá aportar la póliza y recibos con anterioridad al inicio de la explotación. Será causa de resolución la no presentación de este seguro.

Las pólizas contendrán revalorización anual con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

37.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que haya transcurrido al menos una quinta parte del tiempo de duración del contrato.
- b) Que el cesionario tenga capacidad de contratar con la Administración y cuente con la solvencia económica financiera y técnica exigida al cedente.
- c) Que el Ayuntamiento autorice la cesión.
- d) Que se formalice la cesión entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.
- e) El cesionario se subrogará en todas las deudas y obligaciones que el cedente pudiera tener contraídas con la Seguridad Social, la Hacienda Pública y los Trabajadores.
- f) El cesionario procederá a la sucesión empresarial en los contratos laborales celebrados.

En caso de que el contratista cedente esté interesado en la cesión del contrato a un tercero, deberá solicitar la autorización pertinente, dando lugar a la tramitación del siguiente procedimiento:

- a) Solicitud del cedente. A ésta acompañará un escrito del cesionario, asumiendo los derechos y obligaciones del contrato. Ambos escritos serán firmados por el representante legal, adjuntándose poder bastante.
- b) El cesionario deberá aportar toda la documentación que en su día, se exigió al cedente para la adjudicación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

- c) Los servicios municipales comprobarán que se cumplen los requisitos para la cesión, así como la documentación aportada por el cesionario, emitiendo el correspondiente informe.
- d) En caso de informe favorable, el Ayuntamiento otorgará la autorización de la cesión, requiriendo a las partes para formalizar la misma en escritura pública y constitución de la garantía definitiva por parte del cesionario.
- e) Una vez cumplido lo anterior, se procederá a la devolución y cancelación de la garantía constituida por el cedente.

38.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO una vez vencida la concesión. Si durante tal plazo se produjera alguna reclamación en vía administrativa o judicial, que tuviera su origen en la prestación del servicio, quedará la garantía en poder de este Ayuntamiento en tanto se resuelvan las mismas y se adopten las medidas pertinentes según la legislación en vigor.

39.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR TRANSCURSO DEL PLAZO

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas o reducciones que se hubiesen acordado.

El concesionario quedará obligado a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso, de las obras incluidas en la concesión, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación de acuerdo con lo establecido en la cláusula de reversión.

Los bienes e instalaciones incluidos en la zona de explotación comercial, si la hubiera, se entregarán, igualmente, a la Administración concedente en las mismas condiciones y con las mismas formalidades previstas en el apartado anterior.

Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión y a la explotación de sus zonas comerciales.

40.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevinida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) La no formalización del contrato en plazo.
- d) El mutuo acuerdo entre el concedente y el concesionario.
- e) El secuestro de la concesión por un plazo superior al establecido como máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

- f) La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en la entrega al concesionario de la contraprestación, de los terrenos o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- g) El rescate de la concesión, por motivos de interés público.
- h) La supresión del servicio por razones de interés público.
- i) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración concedente con posterioridad al contrato.
- j) El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.
- k) Destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50 por 100 del valor de las mismas, sin que ello de lugar a indemnización alguna en favor del concesionario.
- l) El incumplimiento grave de los plazos contenidos en el presente pliego.
- m) La comisión de faltas muy graves.
- n) Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- o) Abandono por el concesionario de la realización del proyecto, bien por no iniciar las obras en el plazo previsto en este Pliego, bien por interrupción de la construcción, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos sin causa justificada durante un plazo superior a treinta días.
- p) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones y funcionamiento del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dicho particular.
- q) La alteración de las tarifas establecidas, sin la autorización municipal.
- r) La cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a ella, sin autorización municipal.
- s) La dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados en el Proyecto y en los Pliegos.
- t) La no suscripción de los seguros especificados en este pliego.
- u) El impago del canon en dos trimestres.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

- v) Aquellas que se establezcan expresamente en el pliego o en la legislación vigente.

41.- APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del concesionario, mediante el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación de contratos.

2.- Las causas de resolución previstas en los párrafos b) –salvo la suspensión de pagos–, e), g), h) e i) del artículo anterior originarán siempre la resolución del contrato. En los restantes casos de resolución del contrato el derecho para ejercitarla será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a aquélla.

3.- Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, siempre que éstos cumplan o se comprometan a cumplir, en el plazo que se establezca al efecto, los requisitos exigidos al concesionario inicial.

4.- La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar si la concesión no se encontrara sometida a secuestro acordado por infracción grave del concesionario y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuación del contrato.

5.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad concesionaria, será necesaria la autorización administrativa previa para que la entidad absorbente o resultante de la fusión pueda continuar con la concesión y quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de aquélla.

6.- En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas, sólo podrá continuar el contrato con la entidad resultante o beneficiaria en el caso en que así sea expresamente autorizado por el órgano de contratación considerando los requisitos establecidos para la adjudicación de la concesión en función del grado de desarrollo del negocio concesional en el momento de producirse estas circunstancias.

42.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

1.- En los supuestos de resolución no imputables al concesionario, el órgano de contratación abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de obras, y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión y que hayan de pasar a la propiedad del Ayuntamiento, en función de su estado y el tiempo que restare para la reversión. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses, salvo que se estableciera otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros, sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

2.- En el supuesto de la causa de resolución indicada con la letra f), el concesionario podrá optar por la resolución del contrato, con los efectos establecidos en el apartado siguiente, o por exigir el abono del interés de demora previsto legalmente de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para el cumplimiento de la contraprestación o entrega de los bienes pactados, así como de los daños y perjuicios sufridos.

3.- En los supuestos de las causas de resolución señaladas con las letras g), h) e i), y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de esta cláusula, la Administración concedente indemnizará al concesionario por los daños y perjuicios que se le irroguen. Para determinar la cuantía de la indemnización se tendrán en cuenta los beneficios futuros que el concesionario dejará de percibir, atendiendo a los resultados de explotación en el último quinquenio cuando resulte posible, y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de ser entregadas a aquélla, considerando su grado de amortización.

4.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá iniciar el procedimiento previsto en el artículo 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

5.- Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

43.- REVERSIÓN DEL SERVICIO Y SUS OBRAS E INSTALACIONES

Al finalizar el contrato, revertirán al Ayuntamiento de Albox, en pleno dominio, todas las obras e instalaciones adscritas al servicio, en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación.

En todo caso, la reversión se producirá sin coste para el Ayuntamiento y libre de cargas y gravámenes.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento designará un Interventor Técnico de la empresa contratista, el cual con una antelación de cinco años a la finalización del contrato, vigilará la conservación de las obras, instalaciones y demás bienes sujetos a dicha reversión, estando obligado el contratista a las reparaciones y reposiciones necesarias, a fin de que aquéllas reviertan al Ayuntamiento en buenas condiciones de uso.

En caso de no hacerlo así en el plazo que se otorgue, se ejecutará lo necesario por el Ayuntamiento, con cargo a la garantía definitiva del contrato, sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento grave del concesionario. Asimismo, podrá el Ayuntamiento acordar el secuestro, asumiendo temporalmente la gestión del servicio, incluso hasta la terminación del contrato, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, sin perjuicio de la indemnización que fuere procedente por los daños y perjuicios que tal conducta del concesionario originare al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Producida la extinción legal del presente contrato administrativo de concesión de un servicio público, bien por haber transcurrido el plazo establecido, bien por haber tenido lugar alguna de las causas de resolución del contrato contempladas en la Ley o en el presente Pliego, en ningún caso tendrá lugar la sucesión empresarial prevista en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no asumiendo de ningún modo el Ayuntamiento de Albox como parte de su plantilla a los técnicos, empleados y trabajadores del contratista concesionario como propios.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Albox no responderá bajo ningún concepto de las deudas salariales, tributarias o de los seguros sociales que el contratista concesionario tuviera con sus técnicos, empleados y trabajadores cuando se produzca la extinción legal del presente contrato de gestión de un servicio público.

44.- PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- a.- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b.- Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.
- c.- Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en este pliego.
- d.- Acordar la resolución del contrato en los casos y condiciones previstos en la Ley y en este pliego.
- e.- Ordenar discrecionalmente las modificaciones que en la prestación del servicio aconsejare el interés público, entre otras, la variación en la calidad, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones en que el servicio consista.
Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar al adjudicatario de manera que se mantenga el equilibrio económico-financiero de la concesión.
- f.- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.
- g.- En caso de huelga, la empresa concesionaria estará obligada a cumplir los servicios mínimos que el Ayuntamiento disponga.
- h.- Asumir la explotación de la obra pública en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.
- i.- Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- j.- Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de la obra pública.
- k.- Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- l.- Derecho a la reversión de las obras, e instalaciones afectas al servicio, libres de cualquier carga o gravamen, al día siguiente de la terminación de la concesión, cesando el concesionario en el aprovechamiento de los bienes de dominio público afectos a la concesión, poniendo todos ellos a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento, y en pleno funcionamiento.
- m.- Rescatar la Concesión.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

n.- Suprimir el servicio.

ñ.- Cualesquiera otros derechos reconocidos en las leyes.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

45.- IMPUESTOS Y GASTOS

Será de cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y demás tributos que se devenguen como consecuencia del contrato y su ejecución, honorarios de redacción de proyectos, dirección de obra, etc, así como los gastos de Notaría y Registro, y cualesquiera otros que se deriven.

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios del contrato en los Boletines Oficiales. El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación el abono de dichos gastos como requisito imprescindible para la formalización del contrato.

48.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el Presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el presente contrato de gestión del servicio público de cementerio municipal de Albox se regirá por regulado en los artículos 275 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP). Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en todo lo que no resulte incompatible con el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones de naturaleza administrativa que le sean de aplicación, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

49.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En Albox, Almería, a 24 de Julio de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Torrecillas Sánchez



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

DILIGENCIA: Por la que se hace constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 27 de julio del actual

En Albox, a 31 de julio de 2.017
EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo: Francisco Luis Gomez Gomez



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

ANEXO I

DILIGENCIA DE BASTANTEO.

D. ----- Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Albox, provincia de Almería.

HAGO CONSTAR que examinada la escritura de constitución (o de modificación en su caso) autorizada por el Sr. Notario _____ con fecha _____ e inscrita en el Registro Mercantil de _____ con fecha _____, **ES BASTANTE** para que D/D^a _____, pueda participar en representación de la Empresa _____ en el Proceso de Contratación por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Albox para la realización de _____.

En Albox, Almería a _____ de _____ de 2017.

La Secretaria accidental

Fdo: -----



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don, con DNI nº,

- En su propio nombre y derecho
- En nombre y derecho de la empresa....., con NIF/CIF....., a la que legítimamente representa.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

SEGUNDO: que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 54 y siguientes, 73 y 146.1. c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en, a.... de..... de 2017.

(firma y sello del ofertante)



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Don, con DNI nº

- En su propio nombre y derecho
- En nombre y derecho de la empresa..... , con NIF/CIF....., a la que legítimamente representa.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que NO pertenece a ningún grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

Que pertenece al Grupo Empresarial: _____
(se adjunta relación de empresas que componen el Grupo).

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al Grupo.
- Que también presentan oferta la siguiente/s empresa/s pertenecientes al mismo grupo:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en, a.... de..... de 2017.

(firma y sello del ofertante)